

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós -2022

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 110013110003 2018 00145

TÉNGASE POR CONTESTADA la demandada por el Curador Ad
– Litem.

SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. de día 06 del mes de **septiembre del año 2022** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 37 2 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del p.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art. 373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte del titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

En cuanto a las pruebas decretadas, los apoderados y las partes deberán **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del 29 de noviembre de 2018 y las practicadas en audiencia de fecha 16 de septiembre de 2019 y se adicionan las siguientes:

CURADOR AD LITEM, en representación de los señores JORGE ENRIQUE RICO MARULANDA, TOMAS RICO MARULANDA, CAROLINA RICO MARULANDA, WILLIAM JAVIER RICO CÓRDOBA y CARLOS AUGUSTO RICO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

DEMANDADO GUILLERMO RICO RUIDIAZ:

No contesto la demanda.

ADVIERTASE a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE

AMVB/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **14 HOY 02** DE MARZO **2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7643c2387323f3cf9653f65517af9a9bf06c64490364a6ba0790a3f47600ecbd**

Documento generado en 28/02/2022 07:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>